aplicables cuando en la Comunidad Autónoma de Andalucía, institución competente para la prestación de la asistencia sanitaria, se tenga que solicitar el reembolso a otros países por los gastos derivados de la prestación de asistencia sanitaria trasfronteriza.

Así, en uso de las facultades que me han sido conferidas por los artículos 44.2 y 44.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo único. Modificación del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Salud, de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios presta dos por centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucia

Se modifica el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Salud, de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que queda redactado como sigue:

«Las cuantías de los precios públicos reflejados en los Anexos I, II, III y IV se aplicarán en las liquidaciones de derechos públicos por los servicios sanitarios prestados a personas sin derecho a la asistencia sanitaria de los Servicios de Salud, o en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en los que exista un tercero obligado al pago.

Estos precios serán considerados como tarifas de reembolso a los efectos de la aplicación de instrumentos comunitarios en materia de reembolso de gastos de asistencia sanitaria transfronteriza »

Disposición final única. Efectos

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO Consejera de Salud

ORDEN de 1 de junio de 2010, por la que se designa la composición del Jurado de la quinta edición del Premio Periodismo y Salud de Andalucía.

Mediante Orden de 10 de marzo de 2009, de la Consejería de Salud, se establecen las normas reguladoras para la concesión del Premio Periodismo y Salud de Andalucía, y se convoca la cuarta edición del mismo (BOJA núm. 64, de 2 de abril de 2009)

En virtud de la Orden de 15 de febrero de 2010, se convoca la quinta edición del Premio Periodismo y Salud de Andalucía (BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2010).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la citada Orden de 10 de marzo de 2009, la evaluación y selección de los trabajos se realizará por un Jurado que estará integrado por la persona titular del órgano competente en materia de Salud Publica y Participación de la Consejería de Salud o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia y que, en caso de empate, tendrá voto de calidad; por una persona profesional sanitaria vinculada a la Consejería de Salud; por una persona responsable de una organización ciudadana relacionada con el tema sobre el que verse el Premio en cada edición; por el Director o Directora de un medio de comunicación audiovisual o profesional en quien delegue; por el Director o Directora de un medio de comunicación digital o profesional en quien delegue y por una comunicación digital o profesional en quien delegue y por una

persona representante de la Federación de Asociaciones de Prensa de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 12.3 de la citada Orden de 10 de marzo de 2009, desempeñará las funciones de la secretaría del jurado una persona vinculada a la Consejería de Salud, con voz pero sin voto, y bajo cuya custodia quedarán los documentos presentados por las personas candidatas al Premio.

Efectuadas las designaciones de los diferentes miembros del Jurado, la Orden de selección del Jurado será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la citada disposición.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### DISPONGO

Nombrar como miembros del Jurado de la quinta edición del Premio Periodismo y Salud de Andalucía a:

Presidenta: Secretaria General de Salud Pública y Participación, doña Josefa Ruiz Fernández, o persona en quien delegue.

Vocales

- Como persona profesional sanitaria vinculada a la Consejería de Salud, don Andrés Rabadán Asensio, Jefe de Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.
- Como persona responsable de una organización ciudadana relacionada con el tema sobre el que versa el Premio don Juan Manuel García Candón, Presidente de la Asociación Puertorrealeña de Diabéticos.
- Como Director de un medio de comunicación audiovisual, don Fernando García Mena, Director Territorial de RTVA en Cádiz o profesional en quien delegue.
- Como director de un medio de periodismo impreso o profesional en quien delegue, don Rafael Navas Renedo, Director del Diario de Cádiz, delega en don Melchor Mateo Amaro Redactor Jefe del citado periódico.
- -Como Directora de un medio de comunicación digital, doña Eulalia González Santiago, Directora de www.lavozdigital.es, o profesional en quien delegue.
- Como persona representante de la Federación de Asociaciones de Prensa de Andalucía, doña Ana Dolores Mejías Castaño, miembro de la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa de Cádiz.

Secretaria: Doña Mónica Padial Espinosa, que como per sona vinculada a la Consejería de Salud presta sus servicios en la Subdirección de Promoción de la Salud de la Consejería de Salud

Sevilla, 1 de junio de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO Conseiera de Salud

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Gerencia del Distrito Jaén Norte, para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las

mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

Delegar en el titular de la Gerencia del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan, para cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten, en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

# CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General para el Deporte, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente a primer listado de 2010.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluye en su artículo 6.m), como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, el impulso del deporte y de los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento, así como el control y la tutela del deporte de alto rendimiento que pueda generarse en Andalucía.

El Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, establece en su artículo 16, apartado 1, que la persona titular de la Secretaría General para el Deporte dictará, con un periodicidad mínima anual, resolución por la que se aprobará la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía en la que, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, se incluirán los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros cuyos méritos les permitan cumplir los criterios selectivos para ostentar la condición de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía.

La inclusión en la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía conlleva y acredita la adquisición de la condición de deportista, entrenador o técnico de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía y de juez o árbitro de alto rendimiento de Andalucía. En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16.1 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía,

### RESUELVO

Aprobar la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al primer listado de 2010.

- 1. Alto Nivel de Andalucía:
- a) Deportistas de alto nivel de Andalucía: